

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 351-2025 SECOP II
CO1.PCCNTR.8651907 CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y ZIDCAR S.A.S.**

No. Contrato Interno	351-2025
No. Contrato Secop II	CO1.PCCNTR.8651907
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ TERRESTRE DE PASAJEROS CON SU RESPECTIVO CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE RISARALDA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. 0644 DE 2025
Contratante	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA
Contratista	ZIDCAR S.A.S.
Nit o Cédula	900.310.208-1
Valor Total del Contrato	SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$66.150.000)
Plazo Inicial	SIETE (07) MESES
Fecha de Iniciación	DICIEMBRE 01 DE 2025
Fecha de Terminación Inicial	JUNIO 30 DE 2026
Adición No. 01:	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.450.000)
Valor total del contrato:	SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$75.600.000)
Prórroga No. 01:	UN (01) MES
Fecha de inicio prórroga No. 01:	JULIO 01 DE 2026
Fecha de terminación prórroga No. 01:	JULIO 30 DE 2026
Fecha de elaboración:	JUNIO 30 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.817.771 expedida en Cali - Valle, en su calidad de Gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda "EDUR", identificada con el NIT 900.118.630-3, nombrada como tal por el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión No. 018 del 02 de enero de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará la EDUR; y de otra parte, **ZIDCAR S.A.S** identificado(a) con NIT. 900310208-1, representado legalmente por **JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.206.444 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 351-2025 SECOP II CO1.PCCNTR.8651907, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR** suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 351-2025 SECOP II**

CO1.PCCNTR.8651907, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ TERRESTRE DE PASAJEROS CON SU RESPECTIVO CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE RISARALDA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. 0644 DE 2025”, con el contratista , **ZIDCAR S.A.S** identificado(a) con NIT. 900310208-1.

2. Que la necesidad que dio origen al contrato se fundamentó en garantizar el desplazamiento oportuno, seguro y eficiente del equipo técnico y administrativo encargado de las actividades de coordinación, supervisión, control, seguimiento, inspección y demás labores propias de la ejecución del proyecto, considerando la inexistencia de un medio de transporte institucional que permitiera atender dichas necesidades.
3. Que durante la ejecución contractual se ha evidenciado que las actividades técnicas, administrativas, operativas y de seguimiento asociadas al Proyecto de Construcción y Dotación del Hospital Regional de Alta Complejidad de Risaralda continúan desarrollándose, por lo que persiste la necesidad de contar con el servicio especial de transporte para asegurar la movilidad del personal asignado y garantizar la continuidad de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 0644 de 2025.
4. Que el interventor del contrato emitió concepto favorable, indicando que resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución por el término de **UN (01) MES**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio mientras se culminan las actividades programadas dentro del proyecto.
5. Que, igualmente, el supervisor del contrato justificó la necesidad de adicionar recursos por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.450.000)**, valor requerido para cubrir el costo de la prestación del servicio durante el período correspondiente a la prórroga solicitada, manteniendo las mismas condiciones técnicas, operativas y económicas inicialmente pactadas.
6. Que la adición y la prórroga solicitadas no modifican el objeto contractual, sino que tienen como finalidad garantizar la continuidad de un servicio indispensable para el normal desarrollo del proyecto, permitiendo el cumplimiento de las actividades de coordinación, supervisión, control técnico, administrativo y logístico previstas en el Contrato Interadministrativo No. 0644 de 2025.
7. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la adición por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.450.000)**, de conformidad con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 451 del 26 de junio de 2026 expedido por el Director Administrativo y Financiero de la EDUR.
8. Que por lo anterior, con el fin de que el contratista continúe con las actividades propias del contrato, en aras de cumplir los compromisos asumidos por la EDUR, actualmente se requiere adicionar y prorrogar el contrato de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 008 del 25 de

abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de contratación de la EDUR, que establece:

“Artículo 43. Adición o prórroga del contrato. En la ejecución de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, con la finalidad de evitar la paralización o afectación del servicio que la entidad contrató, los mismos se podrán prorrogar y adicionar, previo el cumplimiento de los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución.

Las adiciones o prórrogas pueden proceder por necesidad de la entidad contratante, por solicitud del contratista y del Interventor y/o supervisor del Contrato, fundamentada en todo caso, en el cumplimiento de los fines de la contratación, por consiguiente, los documentos soportes serán; Análisis y justificación por parte de la entidad a través del Gerente y/o su delegado y/o del Director del cual emane la necesidad de adicionar, aclarar o ampliar el contrato y sus documentos de soporte.

En todo caso las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes y dará lugar a modificación y ajuste tanto de la vigencia como de las garantías (...).”

9. Que se encuentra ajustada la solicitud al reglamento de contratación y por lo tanto, las partes acuerdan modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 351-2025 en los siguientes términos:

ADICION No. 01: Para la ejecución del contrato y sus actividades, se requiere una adición No. 01 por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.450.000).**

PRÓRROGA No. 01: Para la ejecución del contrato y sus actividades, se otorga una prórroga No. 01 por **UN (01) MES** contados a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de julio de 2026.

10. Que por lo expuesto se hace necesario suscribir el presente otrosí N°01 con el fin de introducir las modificaciones solicitadas por el supervisor del contrato.
11. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente otrosí se registrará por las normas de derecho privado y por los siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. Las partes convienen modificar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 351-2025 de la siguiente manera:

Las partes **ACUERDAN ADICIONAR** el contrato por un valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.450.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 451 del 26 de junio de 2026 expedido por el Director Administrativo y Financiero de la EDUR.

Las partes **ACUERDAN PRORROGAR** el contrato por un plazo de **UN (01) MES** contados a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. El CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas adquiridas por él constituidas y a favor de la EDUR de conformidad con los términos del presente otrosí modificadorio.

CLÁUSULA TERCERA. El presente otrosí tendrá efecto para las Partes a partir de la firma del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 351-2025 que no sean contrarias a lo aquí convenido permanecen igual y conservarán su validez.

CLÁUSULA QUINTA. El presente otrosí forma parte integral del contrato celebrado por las Partes.

El presente otrosí se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.